



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

REF. SOLICITUD APODERADO AMPARO DE POBREZA

Vista la petición de amparo de pobreza allegada por la personería municipal de Confines mediante correo electrónico y de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del C.G.P, se admite la petición elevada por la señora ANYI ROSANA REMOLINA GAON identificada con cedula de ciudadanía de número 1.004.817.204 de Bucarasica (N.S.), y en consecuencia se designa como apoderada judicial a la doctora ELIANA ROCIO CRUZ MONSALVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.097.970.597 del Hato, portadora de la tarjeta profesional No 380.732 del C.S. de la J, correo electrónico: rociocruzabg@gmail.com, para que bajo la figura del amparo de pobreza la represente en el trámite de DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS y la asista como apoderado hasta la culminación del proceso.

Este despacho deja constancia que por medio de la personería municipal de Confines la señora ANYI ROSANA REMOLINA GAON adjuntó como datos de notificación su número telefónico 322 406 1565, su dirección en la Finca El Paraíso, ubicada en la vereda La Caldera del municipio de Confines.

Por consiguiente, solicitamos los buenos oficios de la personería a fin de que le hagan saber al amparado el nombramiento del apoderado de oficio.

CUMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA